Dirección General de Simplificación Inteligente
Avda. Valhondo, s/n. Módulo 2 – 3ª planta
06800 – Mérida

ANÁLISIS DEL REDISEÑO

Órgano Emisor:

Consejería: Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Centro directivo: Dirección General de Simplificación Inteligente
Órgano Peticionario:
Consejería: Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Centro directivo: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
N.º de informe: 2026_060
Sentido del informe: Favorable
Fecha del informe: 21/10/2026

Norma: Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Programa de Apoyo Económico a Autónomos en Incapacidad Temporal, Tarifa IT, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el periodo 2027/2028

El presente documento contiene una propuesta de rediseño del procedimiento dirigido a orientarse hacia la ciudadanía conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y como paso previo a la emisión del Certificado de Operatividad electrónica correspondiendo a otro/s órganos analizar las consecuencias de índole jurídicas o de otra naturaleza pudieran derivarse de su inobservancia.

1. MARCO NORMATIVO

- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXEJ26E8GQDKC928W759PBET6CS	Fecha	21/10/2026 14:25:12
Firmado Por	MARIA DEL PILAR GOMEZ DE TEJADA DIAZ - La Directora General Simplif Inteligente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

- Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del punto único de acceso a la información por diferentes canales de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos.

Una vez examinado el borrador de texto normativo remitido al Servicio de Digitalización de Procedimientos, se formulan las siguientes:

2. CONSIDERACIONES:

Alta en el Inventario de Información Administrativa

Todos los servicios de tramitación electrónica que se ofrezcan a la ciudadanía derivados de este texto normativo se deben dar de alta obligatoriamente en el Inventario de Información Administrativa (IIA: https://www.juntaex.es/accesoinventario) de forma que la ciudadanía pueda acceder a dichos servicios a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es en la fecha de publicación de la norma correspondiente en el DOE.

De esta forma se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, debiendo indicarse el propio texto normativo que esa información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro de la publicación del correspondiente trámite.

1°.- Sobre la tramitación electrónica

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

2°.- Sobre el procedimiento

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

3°.- Sobre la documentación

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

4°.- Sobre el rediseño del formulario del modelo de solicitud.

Se requiere que, a la norma objeto de análisis, se incorpore, el anexo de modelo de solicitud normalizado que se adjunta junto al presente documento incorporado en la pestaña "Repositorio de documentos".

Copia Electrónica Auténtica

5º.- Otras consideraciones

Se detecta que introduce una nueva incidencia de numeración, en el artículo Sexto de la convocatoria, al omitirse el apartado 5, pasando directamente del 4 al 6, que conviene corregir antes de su aprobación definitiva.

CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente motivado por las consideraciones del apartado 2 del presente documento.

Copia Electrónica Auténtica